



Ajuntament d'Elx



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELCHE Y LA FEDERACIÓN GESTORA DE FESTEJOS POPULARES DE ELCHE.

En la ciudad de Elche, a 27 de julio de 2021

REUNIDOS:

De una parte, Doña Mariola Galiana Pérez, con [REDACTED] Teniente Alcalde de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Elche con C.I.F. P0306500J, autorizada para este acto de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Corporación, en sesión celebrada el 16 de julio de 2021 asistido para este acto por el Secretario General, D. Antonio Izquierdo Garay

De otra parte, D. Fernando Jaén Vázquez con [REDACTED] en calidad de presidente de la FEDERACIÓN GESTORA DE FESTEJOS POPULARES, CIF G-03522448 (en adelante GESTORA) con domicilio en c/Blas Selva Mendiola, 11 de Elche.

Ambas partes en uso de las competencias que tienen atribuidas y la representación que ostentan.

MANIFIESTAN

Primero. - Que en el marco de la colaboración entre el Ayuntamiento de Elche y los entes festeros de la ciudad y con el objeto de impulsar proyectos de interés común que contribuyan al desarrollo de los FESTEJOS POPULARES en Elche, ambas partes han decidido la puesta en marcha de un convenio de colaboración entre las dos instituciones.

Segundo. - Que tal iniciativa forma parte de las competencias que tiene atribuidas el Ayuntamiento según el art. 25.2.m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local. El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados. Asimismo, el artículo 22.2) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto.



Ajuntament d'Elx



Tercero. - Que la cooperación interinstitucional es un instrumento fundamental para conseguir el objetivo de la difusión de dichas fiestas que permita la optimización de recursos y obtener niveles óptimos de eficacia, eficiencia e impacto social de la gestión.

A tales fines acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - El convenio tiene como objeto el apoyo municipal en las actividades que desarrolle la GESTORA, tales como:

- Colaborar con las comisiones de fiestas integrantes de la Federación en las actividades de las mismas a lo largo de todo el año.
- Organización de desfiles en las fiestas patronales
- Celebración de concursos y eventos.
- Participar en las distintas manifestaciones festeras de la ciudad.
- Actividades de difusión de las fiestas patronales de Elche, con el fin de promover su conservación, favorecer la participación popular y realzar los valores cívicos de las fiestas.

SEGUNDA.-El presente convenio finalizará el 30 de diciembre de 2021. En el caso de adquisición de bienes no inventariables, el convenio tendrá vigencia durante los próximos dos años siguientes en cuanto a la responsabilidad de la utilización de dicho bien para el objeto del convenio.

TERCERA.- Por parte del Ayuntamiento se destinará la cantidad de **48.000,00 €** en la modalidad de subvención consignada en la partida 536/20/21 denominada SUBVENCIÓN GESTORA DE FESTEJOS POPULARES, del presupuesto único vigente, para financiar los gastos derivados de las actividades objeto del presente Convenio.

Serán objeto de esta subvención, los gastos correspondientes a:

- Gastos de luz, agua, teléfono, seguro y alquiler de las sedes de las comisiones de fiestas integrantes de la Federación. Estos gastos serán admisibles en su totalidad de manera especial por la situación creada por la pandemia Covid-19, con el objeto de colaborar a la pervivencia de las comisiones de fiestas, de manera que estén disponibles para cumplir con los objetivos del convenio cuando sea posible retomar las actividades festeras. Se ha de tener en cuenta que los gastos mencionados serán subvencionables siempre y cuando las comisiones de fiestas sean los beneficiarios directos de los servicios que implican estos gastos. La entidad presentará prueba de



Ajuntament d'Elx



que todas las comisiones integradas en la Federación Gestora han sido informadas de la posibilidad de presentar estos gastos para su pago por parte de la Federación Gestora con cargo a la subvención del convenio. El importe máximo de los gastos de las comisiones que serán objeto de subvención, no sobrepasará el importe de 30.000,00€.

- Gastos generales de mantenimiento de la entidad.
- Gastos de viajes, alojamiento, manutención y dietas (manutención y dietas, con un límite de 37,40 € por día y por persona) por desplazamiento dentro o fuera de la ciudad, motivado por la asistencia a eventos y actos oficiales, de la Reina y Damas de las Fiestas de Elche.
- Contratación de pólizas de seguros de: responsabilidad civil, incendios y daños a terceros.
- Contrataciones de actuaciones musicales, carrozas, grupos de animación, pirotecnia y bandas para desfiles y conciertos.
- Edición de revistas, folletos y carteles, así como programas en los medios de comunicación o en las redes sociales y/o edición de videos para la difusión de los actos relativos a las fiestas organizadas por la GESTORA o sus integrantes -las comisiones de fiestas-, en aquella parte no financiada con publicidad y siempre y cuando incorporen o promocionen la imagen corporativa del Ayuntamiento.
- Celebración de encuentros, seminarios congresos y similares, relacionados con las actividades propias de las fiestas.
- Alquiler o adquisición de infraestructuras tales como escenarios, carpas, grupos electrógenos, sanitarios portátiles, casetas portátiles y equipos de iluminación y sonido. En el caso de adquisición es necesaria declaración responsable que manifieste que el bien será destinado al objeto del convenio.
- Contratación de servicios para el montaje y acondicionamiento de las instalaciones de recintos festeros tales como proyectos de ingeniería, certificados de instalación eléctrica y mano de obra.
- Trajes típicos de ilicitana que vistan las Reinas y Damas que ostenten la representación de la GESTORA de Fiestas, y de las distintas Comisiones que componen la Federación Gestora de Festejos Populares, o bien los tejidos y la confección de los mismos.
- Cualquier tipo de indumentaria para las reinas y damas de las distintas comisiones que se utilicen para los distintos eventos en los que la GESTORA participe, tales como Carnaval, Festivales, Charanga etc. siempre y cuando se celebre la actividad correspondiente.

Según la base 27 de ejecución del Presupuesto, los gastos generales de funcionamiento no podrán ser superiores al 15% del importe de la subvención concedida.

No serán subvencionables, los gastos derivados de las siguientes actividades:



Ajuntament d' Elx

- Gastos de restauración.
- Gastos de vestuario de tipo personal.
- Gastos de atención jurídica, asesoría o gestoría.
- Gastos por la contratación y utilización de aparatos de telefonía móvil.
- Todos aquellos gastos que se deriven de la celebración de actividades que no tengan claramente repercusión pública y popular.

Además, en ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Impuestos personales sobre la renta.

La subcontratación con terceros de la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención no excederá en ningún caso del cincuenta por cien de la actividad subvencionada.

En ningún caso la persona beneficiaria podrá contratar servicios o suministros con personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria en los términos descritos en el apartado 2 del artículo 68 del RD 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente del siguiente modo:
 - Solicitud por parte del interesado con carácter previo a la ejecución de la actividad o proyecto subvencionada.
 - El órgano concedente deberá adoptar un acuerdo, con anterioridad a la ejecución de la actividad subvencionada, indicando el tercero o terceros con los que contratará y los servicios o suministros que pueden ser objeto de contratación.

CUARTA.- El pago de la subvención se efectuará de la siguiente forma:

Tras la suscripción del convenio, y su aprobación por el órgano competente, se tramitará el pago del 100% de la misma.

La GESTORA deberá justificar el 100% del total de los fondos recibidos, antes del 31 de diciembre de 2021, presentando la documentación correspondiente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Elche, constando de:



Ajuntament d'Elx



I. Memoria explicativa de la ejecución de las actividades realizadas según el programa subvencionado, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por el presidente de la Entidad.

II. Memoria económica consistente en relación de gastos correspondientes al periodo que abarca la subvención, por un importe del 100% de la cantidad subvencionada, debidamente firmada por los representantes de la entidad.

A dicha relación se adjuntarán copia de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, expedidos a nombre de la entidad, en las que deberá constar:

- a.- Nombre o razón social del proveedor, N.I.F. y domicilio social.
- b.- Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. Si existe exención del IVA, aparecerá la norma legal o resolución que justifique la misma.
- c.- Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con el sujeto beneficiario de la subvención.
- d.- Descripción suficiente del suministro o servicio.
- e.- Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo.

Todas las facturas justificativas emitidas en otras lenguas deberán estar traducidas de manera literal al castellano.

Se añadirá el justificante de pago del gasto correspondiente, con las siguientes particularidades:

- En efectivo: su pago se justificará o con un recibo del proveedor, o bien con el "recibi" en la factura y firmada/sellada por el proveedor.
- Por transferencia: se adjuntará copia de la transferencia o del adeudo.
- Por remesa: se adjuntará documento bancario del adeudo del recibo.
- Por Talón: se aportará copia del talón junto con copia del adeudo bancario, extracto o certificado de la entidad bancaria.
- Por tarjeta: se aportará justificante que acredite quien es el titular. En caso de que sea la propia Entidad beneficiaria, se adjuntará extracto bancario. Si el titular de la tarjeta no es la Entidad, se adjuntará un certificado del titular de la tarjeta que acredite que ha cobrado de la Entidad el pago efectuado por su cuenta

En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el



Ajuntament d'Elx



fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo con un importe igual o superior a 1.000 euros, o su contravalor en moneda extranjera. En el caso de que esta cuantía sea modificada por disposición legal, se estará a lo que establezca la normativa vigente en ese momento.

III.-Se adjuntará una **declaración responsable** debidamente firmada por el presidente de la Entidad beneficiaria y, en su caso, por el Tesorero, en la que se manifestará:

1.- Que los justificantes de los gastos imputados en la memoria económica no se han presentado como justificación de ninguna otra subvención o ayuda, o, en caso de haber presentado a otra subvención, deberá indicarse el porcentaje asignado a ésta.

2.- El coste total del proyecto o actividad subvencionada.

3.- Se indicará las subvenciones o ayudas percibidas para el proyecto o actividad subvencionada, la aportación de fondos de la entidad beneficiaria, y en su caso, los ingresos que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de alquiler, seguros, teléfono, agua y luz de los locales de las sedes de las Comisiones de Fiestas integradas en la Federación Gestora, además se deberá presentar la siguiente documentación justificativa:

1. Relación de gastos de alquiler, seguros, luz, agua y teléfono abonados, indicando: nombre y CIF de la Comisión, importe de la mensualidad abonada, nº de mensualidades abonadas.
2. Comunicación fehaciente de la información remitida a las comisiones integradas acerca de la posibilidad de presentar estos gastos para su pago por parte de la Federación Gestora con cargo a la subvención del convenio.
3. Respecto de cada Comisión de Fiestas cuyos gastos de alquiler, seguros, agua, luz y teléfono se hayan abonado:
 - Copia de la solicitud de apoyo a los gastos solicitados, suscrita por quien ostente la presidencia de la Comisión de Fiestas.
 - Copia del CIF de la Comisión de Fiestas.
 - Documento justificativo de la cuenta bancaria a nombre de la Comisión de Fiestas (fotocopia de la libreta de ahorro, cheque, extracto bancario o cualquier otro documento expedido por entidad financiera donde conste NIF e IBAN).



Ajuntament d'Elx



- Copia del contrato de alquiler del local vigente.
- Copia de la factura bien sea de alquiler, agua, luz, teléfono o seguros correspondiente a la mensualidad cuya subvención se solicita a nombre de la Comisión de Fiestas y su justificante de pago.
- En caso de recibos de alquiler, copia de la autoliquidación modelo 115 de la Agencia Tributaria, de retenciones e ingresos a cuenta. Rentas o rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos, así como su justificante de pago.
- Copia de la transferencia bancaria del importe de la mensualidad realizada por la Gestora en la cuenta bancaria acreditada por la Comisión de Fiestas.

En el caso de aportarse facturas de actividades profesionales sujetas a retención de IRPF; deberá adjuntarse autoliquidación modelo 111 de la Agencia Tributaria, de Retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos del trabajo, de actividades profesionales.

En ningún caso se aceptarán facturas de combustible o de establecimientos de restauración.

En el caso de la elaboración de material impreso de cualquier formato financiado con cargo a la subvención concedida, se deberá adjuntar un original del mismo.

QUINTA.- La GESTORA se compromete a justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones que se le requieran, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine el disfrute de la subvención.

SEXTA.- La GESTORA entregará al Ayuntamiento certificación de su órgano rector de que no dispone de ninguna otra subvención o ayuda para la actividad subvencionada o, en caso contrario, importe de la misma y entidad pública o privada que lo hubiera concedido.

SEPTIMA.- La Entidad deberá estar al corriente de sus obligaciones respecto al Ayuntamiento de Elche, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público. Así mismo deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, autorizando expresamente al Ayuntamiento de Elche, con la firma del presente convenio, a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA.- Para el pago efectivo de la subvención será necesario entregar la ficha de mantenimiento de terceros, en la que se especificará la cuenta bancaria de la ENTIDAD donde se haya de ingresar el importe de la subvención.



Ajuntament d'Elx



NOVENA.-La GESTORA deberá acreditar que sus Estatutos están adaptados, en su caso, y cumplen con la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

DÉCIMA.- La GESTORA se someterá a las actuaciones de aprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

DÉCIMOPRIMERA.- El uso de instalaciones municipales, recursos materiales y humanos gestionados por el Ayuntamiento, se podrán ceder a la GESTORA en las condiciones, días y horario, que previamente se solicite y en su caso, se concedan. Las solicitudes de los citados servicios se deberán presentar ante el Ayuntamiento con 60 días de antelación a la celebración del acto.

DECIMOSEGUNDA.-En todos los actos y/o documentos relacionados con las actividades desarrolladas por la GESTORA, en los que el Ayuntamiento colabora, deberá figurar el anagrama del Ayuntamiento de Elche de forma preferente al resto de otras entidades colaboradoras.

DECIMOTERCERA.- La GESTORA se compromete a prestar puntualmente su colaboración con el Ayuntamiento en los eventos que éste organice, en la medida que resulte conveniente y apropiado para cada caso y sea satisfactoria para ambas partes.

DECIMOCUARTA.- Con la finalidad de hacer sostenible la prestación de servicios municipales y de orden público, la GESTORA se compromete a recabar el visto bueno del Ayuntamiento antes de incorporar a una nueva comisión federada que vaya a ser beneficiaria de las subvenciones y ayudas municipales.

Una vez obtenido el visto bueno del Ayuntamiento, se deberá comunicar a la Concejalía de Fiestas los datos de las mismas (CIF, datos de la junta directiva con DNI y teléfonos).

DECIMOQUINTA.- La GESTORA se compromete a que las comisiones que lo forman no realizarán eventos en las fechas en las que los organice la Concejalía de Fiestas para lo cual consultará previamente dichas fechas.



Ajuntament d'Elx



DECIMOSEXTA.- Constituirá motivo de extinción del presente Convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes intervinientes de los compromisos asumidos, así como de las obligaciones previstas por la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento de aplicación, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, como de lo establecido en las Bases de ejecución del presupuesto vigente de esta Corporación además de cualquiera de las causas establecidas en el art. 51 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOSÉPTIMA.- Cualquier duda en la interpretación del presente Convenio será resuelta, con carácter vinculante y ejecutivo, por el órgano municipal competente, previo informe preceptivo no vinculante emitido por el Técnico Municipal responsable, con la previa audiencia de la GESTORA.

DECIMOOCTAVA.- Al objeto de establecer un seguimiento de los términos de colaboración del presente convenio, se constituye una comisión mixta integrada por EL/La Técnico de Fiestas y el/la Presidente/a de la la entidad beneficiaria.

DECIMONOVENA.- Cualquier cuestión litigiosa que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de la Comunidad Autónoma Valenciana, renunciando ambas partes a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

VIGÉSIMA.- Las partes se comprometen a cumplir las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Y, del mismo modo, se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, cualesquiera otras normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidas al efecto. La Federación Gestora de Festejos Populares, se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tal norma dimanen.

VIGÉSIMOPRIMERA. - Para todo lo no recogido expresamente en el presente Convenio, será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo y en la Base 27 de ejecución del Presupuesto Municipal vigente, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante el 3 de febrero de 2021, así como en lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Ajuntament d'Elx



En prueba de conformidad ambas partes suscriben el presente convenio en lugar y fecha indicados en el encabezamiento, por triplicado ejemplar y a un solo efecto.

**POR EL EXCELENTÍSIMO
AYUNTAMIENTO DE ELCHE
D^a Mariola Galiana Pérez**

**POR LA FEDERACIÓN GESTORA
DE FESTEJOS POPULARES
D. Fernando Jaén Vázquez**

**EL SECRETARIO GENERAL
D. Antonio Izquierdo Garay**